

ente efecto con pena de dos Ducados
a cada Cavallero Residente que falta
re aplicados de por mitad, Casnana
Real e conducion de Rios

Asimismo doy fe como en virtud
delo acordado y mandado por el
Acuerdo y auto que anteceden, se
bolbro aver en el citado dia diez de
Diciembre de mil seiscientos tre-
ynta y quatro, la dicha Real Cedu-
la y en su consecuencia se hizo por
la Ciudad la votada y Acuerdo del
Tenor siguiente

Acuerdo En este Ayuntamiento se volbro
aver y leer la Cedula Real que en el
Ayuntamiento de ayer nueve del
presente se vio por parte de Dⁿ Alon-
so Rodriguez Navarro en nombre

